



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00286

Bogotá, D.C.,

Señor  
**JOSE DE JESUS HERNANDEZ HERRERA**  
Representante Legal  
Asociación Cívica de los Frailes.  
Jose.hernandez@co.gt.com



MincIT

2-2015-011268  
2015-07-23 09:01:53 AM FOL:2  
MEDIO:Email ANE:  
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES:JOSE DE JESUS HERNANDEZ HERRI

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de Febrero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-092- CONSULTA
Tema	Ingresos Recibidos para Terceros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"En consideración a las respuestas recibidas de ustedes, sobre el tratamiento contable que como Asociación Cívica El Recreo de los Frailes debemos hacer de los recursos que se reciben del Salón Social, y que provienen de la explotación de este bien, aportamos nuevos elementos de juicio que les permitan complementar las apreciaciones que hasta la fecha se han tornado sobre el particular:*

- 1.El Salón Social fue construido con el aporte de aproximadamente 101 casas, 30 apartamentos y principalmente con los recursos aportados por la propia Asociación Cívica El Recreo de los Frailes. Con base en la información disponible a la fecha, la siguiente es una relación aproximada de la participación en la construcción del Salón Social: Asociación Cívica el Recreo de los Frailes: Mas 0 menos 70%: Casas miembros de la Asociación Cívica El Recreo de los Frailes 25%: Apartamentos del Conjunto Residencial Belomar 5%.*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En la práctica todos los derechos y obligaciones relacionados con el manejo del Salón Social son de la Asociación Cívica el Recreo de los Frailes. Ningún dueño de casa o apartamento ejerce derecho o adquiere obligación alguna sobre el Salón Social.

3. La JAAS por reglamento tiene una composición de cinco miembros: tres de la Asociación Cívica El Recreo de los Frailes y dos del Conjunto Residencial Belomar. En esa condición, y en la práctica, es la Junta Directiva de la Asociación Cívica El Recreo de los Frailes quien tiene la mayoría absoluta para la toma de decisiones.

\*\*\*\*

Con base en lo anterior, preguntamos al Consejo Técnico, si es procedente la integración del resultado de la operación del Salón Social, dentro de los estados financieros de la Asociación Cívica El Recreo de los Frailes, en la participación que corresponda a la Asociación en su condición de controlante.”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: de acuerdo con lo señalado en el párrafo 9.5 de la NIIF para las PYMES:

“Se presume que existe control cuando la controladora posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de una entidad. Esta presunción se puede obviar en circunstancias excepcionales, si se puede demostrar claramente que esta posesión no constituye control. También existe control cuando la controladora posee la mitad o menos del poder de voto de una entidad, pero tiene:

- (a) poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores;
- (b) poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la entidad, según una disposición legal o estatutaria o un acuerdo;
- (c) poder para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, y la entidad esté controlada por éste; o
- (d) poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente y la entidad esté controlada por éste.”

Con base en la información suministrada, la Asociación Cívica el Recreo de los Frailes tiene una participación aproximada del 70% en el Salón Social y cuenta con el 60% de los derechos de voto en la Junta que administra el Salón, por lo que en este caso la Asociación tiene control sobre este y de acuerdo con lo indicado en la Sección 9 – Estados Financieros Consolidados y Separados, La Asociación debe consolidar las operaciones del Salón.

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
**Consejero**

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

